Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8069690
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	10/07/2025 11:16:33 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.8069690
Objeto del contrato	17_9112_284 PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE TRANSPORTE A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS LOTE 2: TRANSPORTE DE MATERIALES DE FORMACION CFC 2025
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	136 Días
Fecha de inicio de contrato	15/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/11/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - CFC - Caldas

COLOMBIA, Manizales

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ruben escobar

COLOMBIA, Manizales
Número de documento 75066011

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ruben dario escobar	DAVIVIENDA	Ahorros	081300000429

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *RUBEN DARIO ESCOBAR DELGADO* ***Fecha de aprobación:*** *10/07/2025 1:05:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA* ***Fecha de aprobación:*** *10/07/2025 1:23:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8069690_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8069690_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Transporte incluido
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ Sí ☑ No

Seriedad de la oferta ☐ Sí ☑ No

Cumplimiento ☑ Sí ☐ No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	15/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/03/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	15/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/11/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	15/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☑ Sí ☐ No

☑ No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 15/07/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 14/07/2025 6:41:59 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.17477486	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	4.000.000,00 COP	seguros del estado	30/11/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8069690

Proveedor ruben dario escobar

Creado por PAULA ALEJANDRA CASTILLO NAVARRO

Agregado en 25/08/2025 2:53:29 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Comentario ESTE CONTRATO PROVIENE DEL PROCESO SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8345143&isFromPublicArea=True&isModal=False

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones KM 10 VIA AL MAGDALENA

Ubicación CO-CAL-17001 - Manizales

País COLOMBIA

Departamento Caldas

Municipio Manizales

Dirección KM 10 VIA AL MAGDALENA

Código postal 170001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	KM 10 VIA AL MAGDALENA	COLOMBIA > Caldas > Manizales

1	CO1.PCONTR.8069690
1.1	Lote 2 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
0,00	10.000.000,00

Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		41103022	VALOR TOTAL OFERTA LOTE 2 TRANSPORTE DE MATERIALES DE FORMACION	1,00	UN		10.000.000,00	0,00	10.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
5. GCCON-F-021_Anexo_al_Contrato_o_Aceptación.pdf	5. GCCON-F-021_Anexo_al_Contrato_o_Aceptación.pdf	(detalle)
Camara de Comercio (2).pdf	Camara de Comercio (2).pdf	(detalle)
Certificado bancario_1.pdf	Certificado bancario_1.pdf	(detalle)
DOCUMENTO DE IDENTIDAD.pdf	DOCUMENTO DE IDENTIDAD.pdf	(detalle)
FORMATO No. 7 ANEXO OFERTA ECONOMICA LOTE 2.xlsx	FORMATO No. 7 ANEXO OFERTA ECONOMICA LOTE 2.xlsx	(detalle)
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT.pdf	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CARLOS ALBERTO OS	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	10180137	Guardar y notificar
Supervisor	PAULA ALEJANDRA CA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	30392719	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	PAULA ALEJANDRA CASTILLO NAVARRO	17/07/2025 10:29:56 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA
Ordenador del Gasto	CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA	10/07/2025 1:23:27 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑ Sí ☐ No *	10.000.000
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
Total		10.000.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202400000000188	2025	Validado

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202400000000188	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑ Sí ☐ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora: 36-02-00-017

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	5525	CDP	No se ha iniciado		10.000.000 COP	36-02-00-017-911210	-	Editar

Saldo de CDP: 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF 26/06/2025 3:49 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
161125	Presupuestal (CDP)	11/07/2025 12:00 AM	Generado	10.000.000 COP	10.000.000 COP	-	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 10.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 10.000.000 COP
Última consulta a SIIF Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF 16/07/2025 8:09 AM

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Manizales, 10 de julio de 2025

Designación de Supervisor a
PAULA ALEJANDRA CASTILLO NAVARRO c.c. 30392719
Cargo: Funcionario

PARA VALENTINA SEPULVEDA VALENCIA
Apoyo a la supervisión administrativa
JAEL CRISTINA CACERES SALINAS
Apoyo a la supervisión- Profesional HYSI
BYRON AMAYA LONDOÑO
Apoyo a la supervisión Ambiental y Energética

DE CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA Subdirector (e) CFC

ASUNTO Designación de Supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado(a) como supervisor del (los) siguiente(s) contrato(s) o convenios(s).

CONTRATO NRO.	CONTRATISTA	OBJETO
CO1.PCCNTR.8069690	LOTE 2 RUBEN DARIO ESCOBAR DELGADO	17_9112_284 PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE TRANSPORTE A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS LOTE 2: TRANSPORTE DE MATERIALES DE FORMACION CFC 2025
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8345143&isFromPublicArea=True&isModal=False	

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución integral del objeto contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato,

es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Constitución y la Ley.

La referida obligación para los contratos realizados por las plataformas de Colombia Compra Eficiente se hace efectiva a través de la publicación oportuna de los informes de supervisión. En todo caso, como supervisor debe garantizar la publicación de los documentos que den constancia del cumplimiento del contrato como: suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros necesarios para la constitución del expediente contractual y conocimiento de la ciudadanía en general.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o que constituya situaciones de posible corrupción o incumplimiento, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y, en general, propender por el cumplimiento de todas las demás obligaciones pactadas por las partes en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO OSPINA RIVERA
Subdirector (e) CFC

Elaboró: Sandra Alvarán – Apoyo a Contratación CFC

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8069690 DE 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA SENA REGIONAL CALDAS
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8069690 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/07/2025
OBJETO	17_9112_284 PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE TRANSPORTE A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS LOTE 2: TRANSPORTE DE MATERIALES DE FORMACION CFC 2025
CONTRATISTA	RUBEN DARIO ESCOBAR DELGADO
CC o NIT	75066011
LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Manizales.
FECHA DE INICIO	15/07/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	136 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 10.000.000,00
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	30/11/2025
ADICIÓN NRO. X	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 10.000.000,00
FORMA DE PAGO	El SENA pagará al contratista en pagos parciales dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo con la Ley), previa recepción a satisfacción de los suministros por parte de la supervisión (contra entrega) y de acuerdo con el plan de pagos realización del(los) pago(s) el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del SENA, cuando legalmente le corresponda. Si la(s)

	factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	1
PERIODO DEL INFORME	Desde el 15/07/2025 hasta el 23/09/2025

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO
1. Aportar certificado del camión termo, si aplica.	Para este informe no se utilizó vehículo con termo	No aplica
2. Programar, con apoyo del supervisor, el cargue de los bienes en horas de la mañana o el día anterior al traslado	Se realiza previa concertación de las fechas de horas de cargue de los materiales a transportar	Concertación verbal y por chat
3. Disponer del personal necesario e idóneo para prestar el servicio, incluyendo conductor y auxiliar de cargue y descargue. Será responsabilidad del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal involucrado en la ejecución del contrato.	El contratista remite los documentos pertinentes del conductor y auxiliar para el cargue d ellos mismos	Correo a SST
4. En caso de generarse residuos peligrosos conforme a los Anexos I y II del artículo 2.2.6.2.3.6. del Decreto Único Ambiental 1076 de 2015, el contratista deberá entregar copia de la licencia	No se transportó ningún residuo peligroso	No aplica

ambiental vigente del proveedor encargado de su tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final, y aportar los certificados de disposición final según el artículo 2.2.2.3.2.3. del mismo decreto.		
5. Para el transporte de sustancias peligrosas: • Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases. • Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental. Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL • Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas. " • Previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal. NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido durante el transporte de las sustancias. • Copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual • Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará: a. Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito. b. La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de	No se transportó ningún producto químico	No aplica

identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada.		
Si existe algún derrame antes de la entrega correspondiente a Líquidos o materiales peligrosos el proveedor debe tener su plan de contingencia apropiado para su recolección o limpieza del líquido o químico correspondiente.	No se transportaron líquidos o materiales peligrosos	No aplica
7. Para el transporte de alimentos, insumos o materias primas para alimentos: • Entregar concepto sanitario del vehículo que realiza el transporte de los alimentos. Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo. Autorización Sanitaria y Registro Para El Transporte de Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos" • Evidencia de que el vehículo cuenta con los requisitos básicos para el transporte de alimentos: a. Señalización con la leyenda de transporte de alimentos en ambos laterales. b. Dotación: estibas plásticas, canastillas, si se requieren instrumentos de medición (termómetros). En caso de furgones térmicos, ganchos, empaques, bandejas, entre otros. • Para el Caso del conductor se deberá entregar: a. Certificación de manipulación de alimentos b. Certificado Médico con la aptitud para manipular alimentos. c. Licencia de Conducción d. Acta de entrega de elementos de protección personal: uniforme completo, gel antimaterial y/o pañitos húmedos que contengan hipoclorito, toallas de mano desechables, tapabocas y gorro	No se transportaron alimentos, sin embargo, cuenta con todos los certificados necesarios para el mismo, los cuales se adjuntan	Evidencias de ejecución

para personal • Alimentos Refrigerados y/o Congelados: a. Entrega de documento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro b. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue. • Previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará: a. Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo a Resolución 5109 de 2005. b. En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros. c.		

Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos.		

2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Se indica el cumplimiento de todas las obligaciones referentes a las políticas de la entidad: ambientales, seguridad y salud en el trabajo, energéticas y demás. Dicha información aprobada teniendo en cuenta el formato "GCCON-AN-001 Anexo de verificación criterios de contratación" revisado por el personal contratista correspondiente de cada área.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
15/09/2025	**327**	**$1.447.333**	**$1.447.333**	**$8.552.667**	**14,47%**

CDP No:5525 de fecha 26/06/2025 del contrato CO1.PCCNTR.8069690

Rubro presupuestal que afecta: C-3603-1300-20-20305C-3603025-02

Rubro	Programa	Valor actual de cada Rubro	Valor ejecutado de cada Rubro – Informe de supervisión1	Nuevo saldo del rubro
C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	*ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL*	*$ 10.000.000*	*$ 1.447.333*	*$8.552.667*

CODIGO PCI DE FACTURA

#$36-02-00-017-911210; CO1.PCCNTR.8069690; pacastillo@sena.edu.co#$

Link del proceso Secop II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8345143&isFromPublicArea=True&isModal=False

NOMBRE: *17_9112_284 PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE TRANSPORTE A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS LOTE 2: TRANSPORTE DE MATERIALES DE FORMACION CFC 2025*

Nombre del rubro: *ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL*

Recursos: *Nación*

Factura: *327*

Valor del rubro: *$ 10.000.000,00*

Saldo anterior del rubro: *$ 10.000.000,00*

Valor afectar del rubro: *$ 1.447.333,00*

Nuevo saldo del rubro: *$ 8.552.667,00*

Rubro: *C-3603-1300-20-20305C-3603025-02*
Nombre del rubro: *ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL*

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: septiembre	**Planilla nro.** 35010214 del 2025-10-09

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

No Aplica

5.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Seguros del estado		
NRO. DE PÓLIZA	42-46-101031846		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	14/07/2025		
FECHA APROBACIÓN	14/07/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15/07/2025	30/03/2026	$1,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15/07/2025	30/11/2028	$2,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	15/07/2025	30/11/2026	$1,000,000.00

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5.3 Solicitud de modificación

No Aplica

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

7. OBSERVACIONES

EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN

RV: Apoyo logístico para articulación con organizaciones comunitarias – Proyecto MGA_2025_23_89

Pública Resumir

Desde la estrategia SENNOVA del Centro para la Formación Cafetera, en la línea programática de investigación aplicada, venimos desarrollando el proyecto **"MGA_2025_23_89 – Optimización de biopreparados agrícolas mediante inteligencia artificial y espectrofotometría FT-NIR, con aplicación en regiones rurales de Caldas"**.

En el marco de este proceso, se ha venido articulando con la estrategia Campesena en organizaciones comunitarias como **Asosanrio** (Riosucio, Caldas – Resguardo Indígena San Lorenzo (Vereda blandón)) y la **Fundación Senderos de Luz** (Villamaría, Caldas – Vereda La Guayana). En esta oportunidad, y bajo el producto de *apropiación social del conocimiento para el fortalecimiento de cadenas productivas*, se avanza en el establecimiento de **biofábricas familiares y comunitarias**.

En este sentido, solicitamos amablemente de su gestión y apoyo la coordinación del transporte hacia las siguientes comunidades:

- **Asosanrio**: Lunes 22 de septiembre de 2025.
 - Punto de alistamiento: 7:00 a.m. en el Centro para la Formación Cafetera.
 - Destino: Resguardo Indígena San Lorenzo (Vereda blandon).
- **Fundación Senderos de Luz**: Martes 23 de septiembre de 2025.
 - Punto de alistamiento: 10:00 a.m. en el Centro para la Formación Cafetera
 - Destino: (El crucero/ Cra. 5 #12-14, Villamaría, Caldas).

Fw: Solicitud de visto bueno para transporte de materiales – Proyecto biopreparados agrícolas Pública Resumir

To: Paula Alejandra Castillo Navarro <pacastillo@sena.edu.co>
Cc: Luz Adriana Ospina Villa <laospina@sena.edu.co>
Subject: RE: Solicitud de visto bueno para transporte de materiales – Proyecto biopreparados agrícolas

Cordial saludo respetada Paula,

En atención a la solicitud via telefónica del correo que antecede. Aclaro que el destino de los materiales de formación estan destinados para la verdea el trébol en el municipio de Chinchiná Caldas al programa CampeSena.

Ítem	Código	Nombre producto	Descripción	Cantidad
1	61664	Ácido Bórico H3BO3 99.8% o B2O3 56%	Ácido Bórico H3BO3 99.8% o B2O3 56%	2
2	CALDOLOMITA	Cal dolomita (CaCO 44%; MgCO3 36%) x 50kg	COMPOSICIÓN - NITRÓGENO TOTAL (N) 46 %, NITRÓGENO URÉICO (N) 46.0 % BIURET MÁXIMO 1.5 % EMPAQUE BULTOS DE 50 KILOS. PRESENTACIÓN GRANULADO.	5
3	159397	Cal viva de uso general, bulto por 10 kg	Cal viva de uso general, bulto por 10 kg	3
			Levadura, Microorganismos	





Para constancia se firma el 20/10/2025

Paula A. Castillo N.

PAULA ALEJANDRA CASTILLO NAVARRO
Supervisora del contrato

Elaboró: Paula Alejandra Castillo Navarro – Supervisora del contrato

Apoyo a la supervisión: Valentina Sepulveda Valencia. Contratista

INFORME DE ACTIVIDADES

OBJETO: 17_9112_284 PRESTACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE TRANSPORTE A LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS LOTE 2: TRANSPORTE DE MATERIALES DE FORMACION CFC 2025

CO1.PCCNTR.8069690 DE 2025

Por parte del Centro para la Formación Cafetera, se solicita transporte de los materiales relacionados en la siguiente tabla:

1		Ácido Bórico H3BO3 99.8% o B2O3 56%	kg	2	2
2		Cal dolomita (CaCO 44%; MgCO3 36%) x50kg	Bulto	5	5
3		Cal viva de uso general, bulto por 10 kg	Bulto	3	3
4		Levadura, Microorganismos para fermentación y como bioestimulantes en cultivos. Presentación: Empaque de 0.5 kg	kg	3	3
5		Melaza o miel de purga x 30kg	kg	3	3
6		Sulfato de Cobre (S 13%; Cu 25%) x 1 kg	kg	3	3
7		Sulfato de Magnesio (S 20%; Mg 25%) x 12kg	kg	3	3
8		Sulfato de Zinc (22-27%) x 1kg	kg	3	3
9		Acidos húmicos y fúlvicos	Botella	1	1
10		Sulfato de manganeso x 1kg	kg	3	3
11		Sulfato de potasio x 1kg	kg	3	3
12		Sulfato de calcio X 50kg	Bulto	5	5
13		Sulfato de Hierro x 1kg	kg	3	3
14		Óxido de Silicio (SiO2) x 1L	L	1	1
15		Fosforita Huila x 50kg	Bulto	5	5
16		Cola granulada x 1 kg	kg	3	3
17		ACIDO ASCORBICO ACS	kg	3	3
18		Ácido cítrico	kg	3	3
19		Caneca plástica con tapa roscada y aro metálico de 55 Galones. Azul	Unidad	1	1
20		Inóculos de microorganismos benéficos	Botella	1	1
21		Kits de Seguridad para Operadores	Kit	1	1

El transporte se debe realizar hacia las siguientes comunidades y en las siguientes fechas:

1. Asosanrío: lunes 22 de septiembre de 2025.

Punto de alistamiento: 7:00 a.m. en el Centro para la Formación Cafetera.
Destino: Resguardo Indígena San Lorenzo (Vereda blandon).

2. Fundación Senderos de Luz: martes 23 de septiembre de 2025.

Punto de alistamiento: 10:00 a.m. en el Centro para la Formación Cafetera
Destino: (El crucero/ Cra. 5 #12-14, Villamaría, Caldas).

Se realiza la entrega a las comunidades, se remiten fotos:







Atentamente,

RUBEN DARIO ESCOBAR DELGADO
CC 75.066.011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.060.656.298

MONTAÑO MORALES
APELLIDOS

YOVANY
NOMBRES

Yovany Montaño Morales
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1998

VILLAMARIA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

21-SEP-2016 VILLAMARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0913000-00855855-M-1060656298-20161016 0051852573A 1 46739088

El Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano
Instituto Superior de Colombia
Resolución No.924 del 18 Marzo 2024

INSTITUTO SUPERIOR de Colombia

CERTIFICA QUE

YOVANY MONTAÑO MORALES

Identificado con cédula de ciudadanía 1060656298 de VILLAMARIA
ASISTIÓ Y APROBÓ A EL CURSO BÁSICO DE:

HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS

Se expide el día 03-08-2025 - Válido hasta 03-08-2026
Con una intensidad horaria de 40 horas

Leidy CARDENAS
Leidy J. Cárdenas
Gerente operativa

Dando cumplimiento al decreto 1075 de 2015 y el decreto 4904 de 2009 Art.5.8

Villavicencio - Meta Contacto: 322 838 0182
itdhsuperiordecolombia@gmail.com

VERIFICAR CERTIFICADO

SISCONMP

MINTRANSPORTE

1464

INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
INSTITUTO SUPERIOR DE COLOMBIA

INSTITUTO SUPERIOR de Colombia

MONTAÑO MORALES
YOVANY

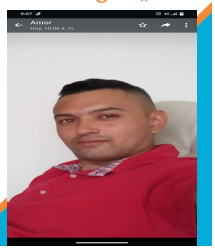
CC 1060656298

CERTIFICADO: **HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS**

CATEGORIA:

HORAS: 40 RH: O+

VIGENCIA: 03-08-2025 HASTA: 03-08-2026



Invima

ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHICULOS TRANSPORTADOTES DE ALIMENTOS

Territorial

CIUDAD: chinchina FECHA: 20-01-2024 ACTA N°: 01

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: caldas

IDENTIFICACION DEL VEHICULO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: diana milena tamayo murillo

*DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [] NIT [] Número de Identificación: 34000075

*PLACA DEL VEHICULO: ZNL 755 *NUMERO DE INSCRIPCIÓN: 17774

TELEFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO:

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: mz 5 casa 13

*DEPARTAMENTO: Risaralda *MUNICIPIO: Dosquebradas

*CLASE DEL VEHICULO: Camioneta [] Camión [X] Furgón [] Otro [] Cuál:

*MARCA: chevrolet *MODELO: 2015 *COLOR: blanco galaxia

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: alimentos de la canasta familiar

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [X]

*HORARIO Y DIA DE FUNCIONAMIENTO: Todos los dias *NUMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA(S) VISITA(S)

FECHA DE LA ULTIMA INSPECCIÓN: d a / mes / año

FAVORABLE []
FAVORABLE CON REQUERIMIENTO []
DESFAVORABLE []

% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCION: %

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACION		SOLICITUD DEL INTERESADO	[X]
ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS			
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERES EN SALUD	
SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN			

OTRO: [] Especifique:

EVALUACIÓN

Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el interrogativo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el interrogativo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el interrogativo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar medidas Sanitarias de Seguridad que impida que el establecimiento continúe operando de la misma

CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHICULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	
1.1	Diseño sanitario del vehiculo. (Decreto 561 de 1984, art 98 Decreto 2278/1982 art 365, 367, 368, 369 y 373 Decreto 616 de 2006 art 57, Art. 58 y art. 59 Resol. 2674/2013, Art. 29, num. 5 y 6 Resol. 2503/2014, Art. 4.)	X	6	0		C
	CALIFICACION DEL BLOQUE	12			La calificación de bloque corresponde al 12% del total del acta	

	2 EQUIPOS Y UTINSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
2.1	CONDICIONES DE LOS UTENSILIOS (Decreto 561 de 1984, art. 98 Decreto 2278/1982 art. 366 y 368 Resolución 2505 de 2004, art. 4. Resol. 2674/2013, Art. 29, num. 1 y 5. Art. 8, num. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013)	X	6	0		

	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
3.1	Estado de salud (Resol 2674/2013 Art. 11,Núm. 3, Art. 14, Num. 12.) Reconocimiento Médico	X	0.5	0		
3.2	(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	X	2	0		

3.2	Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36, Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	X			C
3.4	Educación y Capacitación (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13, Artículo 36.)	X			C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	30			La calificación del bloque corresponde al 30% del total del acta
4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS
4.1	Limpieza del vehículo. (Resolución 2674/2013, Art. 29, Núms. 4 y 5.)	X			C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	15			La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta
5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS
5.1	Condiciones de conservación del producto. (Decreto 2278/1982 Art. 386, 388, 372. Decreto 561 de 1984, Art. 66, 67, 68, 69 Resol. 2674/2013, Art. 28, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)	X			C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. (Decreto 561 de 1984, Art. 73 Decreto 5109 de 2005 Resol. 2674/2013, Art. 17, Numeral 2. Art. 28, Num. 1.)	X			C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	25			La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione una sola opción (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
100 %	X FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	80 - 89,9%	
	DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NUMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NUMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

SI [X] Cual: _____

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

mantener las condiciones sanitarias e higienicas del vehículo que garantiza la calidad de los productos que transporta (vence 20-09-2025)

Por parte del establecimiento:

- Ninguna

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 20 del mes de Septiembre 2024 en la Ciudad de Chinchina

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA			
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	Pedro A. Escobar C	NOMBRE:	SANEAMIENTO AMBIENTAL CHINCHINA
CÉDULA:	10216582	CÉDULA:	
CARGO:	TEC. Saneamiento	CARGO:	
INSTITUCIÓN:	D.T.S.C.	INSTITUCIÓN:	
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO			
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:		NOMBRE:	
CÉDULA:		CÉDULA:	
CARGO:		CARGO:	



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10028462927

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WOW743	CHEVROLET	NHR	2017

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.999	BLANCO GALAXIA	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	FURGON	DIESEL	1684

NÚMERO DE MOTOR: 2J6226

REG: N

VIN: 9GDNLR773HB003430

NÚMERO DE SERIE: 9GDNLR773HB003430

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: 9GDNLR773HB003430

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): GIRALDO OSORIO JOSE FERNANDO

IDENTIFICACIÓN: C.C. 71311479



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 104

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 032016000332742

I/E: I

FECHA IMPORT.: 12/03/2016

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA: 22/07/2016

FECHA EXP. LIC. TTO.: 18/02/2023

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

LT02007467443

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 176974407

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SANTAMARIA SAS

NIT: 901233830

No. de Certificado de Acreditación: 19-OIN-014-001

Fecha de expedición: 2024/11/06

Fecha de vencimiento: 2025/11/06

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WOW743

CLASE: CAMIONETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2017

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2999

NRO. MOTOR: 2J6226

NRO. CHASIS: 9GDNLR773HB003430

VIN: 9GDNLR773HB003430

LÍNEA: NHR

COLOR: BLANCO GALAXIA

NOMBRE PROPIETARIO: JOSE F. GIRALDO O.

FIRMA DEL RESPONSABLE

WILMAR EDIEL GOMEZ BEDOYA



SEGURO DE AUTOMOVILES VEHÍC. PESADOS DE CARGA IND.HDI.

Número Póliza: 4103812 **Anexo: 1** **Sucursal: MANIZALES**

Referencia	Fecha de Expedición	VIGENCIA SEGURO Desde las 24 horas [d-m-a]	VIGENCIA SEGURO Hasta las 24 horas [d-m-a]	Anexo Nº	VIGENCIA ANEXO Desde [d-m-a]	VIGENCIA ANEXO Hasta [d-m-a]	Certificado de
010020259739-32	25/06/2025	13/06/2025	13/06/2026	1	13/06/2025	13/06/2026	RENOVACION

Intermediario	Clave	% Participación	Coaseguro Cedido	% Participación
MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ CASTILLO	4003304	100,00		

DATOS DEL TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

Tomador JOSE FERNANDO GIRALDO OSORIO	CC 71.311.479	Dirección CL 13 NO. 4 - 31	Ciudad VILLAMARÍA,CALDAS	Teléfono 3234408263
Asegurado JOSE FERNANDO GIRALDO OSORIO	CC 71.311.479	Dirección CL 13 NO. 4 - 31	Ciudad CALDAS VILLAMARÍA	Teléfono 3234408263
Beneficiario JOSE FERNANDO GIRALDO OSORIO	CC 71.311.479	Dirección CL 13 NO. 4 - 31	Ciudad CALDAS VILLAMARÍA.	Teléfono 3234408263

PRODUCTO Y PRIMA

SEGURO DE AUTOMÓVILES

Marca CHEVROLET	Color BLANCO	TOTAL SUMA ASEGURADA $ 3,069,700,000,00	CONDUCTO DE PAGO CONTADO - FACTURACION ANTIC...
Clase FURGON	Código 01612156	FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 25/07/2025	
Tipo NHR [3] 700P REWARD [10 MT 30...	Ciudad de circulación ANTIOQUIA	PRIMA NETA $ 0,00	PRIMA $ 3.676.674,99
Modelo 2017	Valor asegurado $ 69.700.000,00	OTROS CONCEPTOS $ 0,00	OTROS CONCEPTOS $ 614.180,00
Motor 2J6226	Accesorios $ 0,00	GASTOS DE EXPEDICIÓN $ 0,00	GASTOS DE EXPEDICIÓN $ 25.000,00
Chasis 9GDNLR773HB003430	Placa WOW743	IVA $ 0,00	IVA $ 820.012,45
Servicio TR. DE PERSONAS PARTICULAR		PRIMA TOTAL: $ 0,00	PRIMA TOTAL: $ 5.135.867,44

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, exclusiones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.** Recuerde que desde inicios del año 2.025, HDI Seguros S.A. se fusionó con HDI Seguros Colombia S.A.

FIRMA AUTORIZADA

BANCOS / CAJEROS ATH	RED DE SUPERMERCADOS	EFECTY / SERVIENTREGA	PÁGINA WEB
BANCO DE OCCIDENTE BANCOLOMBIA DAVIVIENDA	ÉXITO SURTIMAX CARULLA	PÓLIZAS GENERALES CONVENIO 110225	http://portal.cliente.hdiseguros.com.co PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO, CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS.

CÓDIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO	TOTAL $ 5.135.867,44

HDI SEGUROS

NIT 860.039.988-0
Calle 72 No 10 - 07
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfonos (601) 3077050

RECUERDE: PARA PAGAR EN BANCOS Y PUNTOS DE RECAUDO DEBE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMPLETO. GIRAR EL CHEQUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y PAGAR EL VALOR EXACTO DE ESTE DOCUMENTO.

(415)7702963000020(8020)01002025973932(3900)000005135867(96)20250725

Entidad Bancaria / HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE AUTOMOVILES

HDI SEGUROS

SEGURO DE AUTOMOVILES VEHÍC. PESADOS DE CARGA IND.HDI.

Número Póliza: 4103812 **Anexo: 1** **Sucursal: MANIZALES**

Referencia	Fecha de Expedición	VIGENCIA SEGURO Desde las 24 horas [d-m-a]	VIGENCIA SEGURO Hasta las 24 horas [d-m-a]	Anexo Nº	VIGENCIA ANEXO Desde [d-m-a]	VIGENCIA ANEXO Hasta [d-m-a]	Certificado de
010020259739-32	25/06/2025	13/06/2025	13/06/2026	1	13/06/2025	13/06/2026	RENOVACION

Intermediario	Clave	% Participación	Coaseguro Cedido	% Participación
MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ CASTILLO	4003304	100,00		

DATOS DEL TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

Tomador	CC	Dirección	Ciudad	Teléfono
JOSE FERNANDO GIRALDO OSORIO	71.311.479	CL 13 NO. 4 - 31	VILLAMARÍA,CALDAS	3234408263

Asegurado	Beneficiario
JOSE FERNANDO GIRALDO OSORIO	JOSE FERNANDO GIRALDO OSORIO

VEHÍCULO ASEGURADO Y PRIMA



SEGURO DE AUTOMÓVILES

Marca	Color	Motor	Servicio
CHEVROLET	BLANCO	2J6226	TR. DE PERSONAS PARTICULAR
Clase	**Código**	**Accesorios**	**TOTAL SUMA ASEGURADA**
FURGON	01612156	$ 0,00	$ 3.069.700.000,00
Tipo	**Ciudad de circulación**	**Chasis**	**FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA**
NHR [3] 700P REWARD [10 MT 300…	ANTIOQUIA	9GDNLR773HB003430	25/07/2025
Modelo	**Valor asegurado**	**Placa**	**PRIMA TOTAL**
2017	$ 69.700.000,00	WOW743	$ 5.135.867,44

INFORMACIÓN DEL RIESGO

Amparos	Suma Asegurada	Deducibles
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 2.000.000.000,00	1400000,00$ PESOS - M?nimo: 0.00$
PROTECCION PATRIMONIAL	SI	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	$ 69.700.000,00	
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	$ 69.700.000,00	3.00SMMLV SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - M?nimo: 0.00%
TERREMOTO	$ 69.700.000,00	10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - M?nimo: 0.00%
PERDIDA TOTAL POR HURTO	$ 69.700.000,00	
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	$ 69.700.000,00	3.00SMMLV SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - M?nimo: 0.00%
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI	
RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EXCESO	$ 1.000.000.000,00	
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI	
ASISTENCIA HDI #224	SI	
AUX. POR PARL. $200.000 DIA MAX. 20 DIAS	$ 4.000.000,00	
AUX. POR MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR	$ 40.000.000,00	
BRECHA PATRIMONIAL	SI	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, exclusiones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.** Recuerde que desde inicios del año 2.025, HDI Seguros S.A. se fusionó con HDI Seguros Colombia S.A.

FIRMA AUTORIZADA

SEGURO DE AUTOMOVILES

VEHÍC. PESADOS DE CARGA IND.HDI.

Tomador: JOSE FERNANDO GIRALDO OSORIO — Número de identificación: 71.311.479

Número Póliza: 4103812 Anexo: 1 Sucursal: MANIZALES — Certificado de: RENOVACION

TEXTO DE LA PÓLIZA

CLAUSULADO

02/01/2025-1314-NT-P-03-HDIG030906160001
02/01/2025-1314-P-03-HDIG030900000000-DROI

PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTE EL CONDICIONADO GENERAL DE AUTOMÓVILES, EL ANEXO DE ASISTENCIA Y DEMÁS INFORMACIÓN DE NUESTROS PRODUCTOS WWW.HDISEGUROS.COM.CO

RADIO DE COBERTURA DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES DE HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
TERRITORIO COLOMBIANO

LINEAS DE ASISTENCIA SERVICIO AL CLIENTE Y ATENCION DE SINIESTROS

BOGOTÁ: 60 (1) 307 70 50
NACIONAL: 01 8000 113 390
#224 DESDE OPERADORES MOVISTAR - TIGO – CLARO

PERJUICIOS EXTRAPATROMONIALES

ESTE SEGURO AMPARA LOS PERJUICIOS MORALES, LOS BIOLÓGICOS, FISIOLÓGICOS, ESTÉTICOS, LOS PERJUICIOS A LA VIDA DE RELACIÓN Y EL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DEL TERCERO DAMNIFICADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO TASADOS A TRAVÉS DE UNA SENTENCIA JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EN DONDE SE HAYA DEFINIDO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR POR EVENTO ESTÁ SUJETO AL LÍMITE CONTRATADO Y SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA EN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LIMITE QUE SE ESTABLECE COMO MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE VÍCTIMAS.

LUCRO CESANTE DEL TERCERO AFECTADO

ESTE SEGURO AMPARA EL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DEL TERCERO DAMNIFICADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE HAYA SIDO TASADO A TRAVÉS DE UNA SENTENCIA JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EN DONDE SE HAYA DEFINIDO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR POR EVENTO ESTÁ SUJETO AL LÍMITE CONTRATADO Y SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LIMITE QUE SE ESTABLECE COMO MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE VÍCTIMAS.

AMPARO PATRIMONIAL

LA COMPAÑÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA PÓLIZA, INDEMNIZARÁ, CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEDUCIBLES ESTIPULADOS, CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, NO ACATE LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CONDUZCA A UNA VELOCIDAD QUE EXCEDA DE LA PERMITIDA O CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN TERMINALES MARITIMOS

LA COMPAÑÍA, EN RELACIÓN A LA COBERTURA CONTRATADA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, INDEMNIZARÁ, CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEDUCIBLES ESTIPULADOS EN LA PÓLIZA, CUANDO LA AFECTACIÓN DE ESTE AMPARO SE OCASIONE EN TERMINALES MARÍTIMOS ESPECÍFICAMENTE EN LAS ZONAS AUTORIZADAS DE CARGUE Y DESCARGUE.

DAÑOS PROPIOS EN OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE

LA COMPAÑÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA PÓLIZA, INDEMNIZARÁ, CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEDUCIBLES ESTIPULADOS EN LA PÓLIZA, CUANDO EN OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE SE AFECTEN LAS COBERTURAS DE DAÑOS PROPIOS. LA COMPAÑÍA MANTIENE SU POSICIÓN DE SUBROGACIÓN CONTRA EL RESPONSABLE DEL EVENTO, EXCEPTUANDO DE ESTE ÚLTIMO PUNTO AL ASEGURADO Y/O SU CONDUCTOR AUTORIZADO. SE ACLARA, ADEMÁS, QUE LOS DAÑOS A LA MERCANCÍA EN ESTAS OPERACIONES NO SON OBJETO DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES.

COBERTURA DE AUXILIO POR MUERTE DEL CONDUCTOR COP $ 40.000.000

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ A LOS BENEFICIARIOS DE LEY, EL VALOR PACTADO COMO AUXILIO POR LA MUERTE DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO ESTA SE PRODUZCA POR UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, ACCIDENTAL E INDEPENDIENTE DE SU VOLUNTAD Y COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO DONDE SE ENCUENTRE INVOLUCRADO EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIENDO CONDICIÓN QUE EL FALLECIMIENTO OCURRA DENTRO DE LOS 180 DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA DE DICHO ACCIDENTE. LA COBERTURA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE AUTOMOVILES

VEHÍC. PESADOS DE CARGA IND.HDI.

Tomador: JOSE FERNANDO GIRALDO OSORIO — Número de identificación: 71.311.479

Número Póliza: 4103812 Anexo: 1 Sucursal: MANIZALES — Certificado de: RENOVACION

TEXTO DE LA PÓLIZA

OTORGADA BAJO EL PRESENTE AMPARO ESTÁ LIMITADA A LA MUERTE COMO CONSECUENCIA DEL SINIESTRO, DE UNA SOLA PERSONA NATURAL, CORRESPONDIENTE A AQUELLA QUE EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS CONDUCÍA EL AUTOMOTOR, BIEN POR SER EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR AUTORIZADO POR ÉSTE. EN NINGÚN CASO HABRÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN ALGUNA BAJO ESTE AMPARO, FRENTE A TERCEROS QUE VIAJEN CON EL CONDUCTOR. ESTE AMPARO NO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL ASEGURADO MUERA POR HOMICIDIO.
COBERTURA DE BRECHA PATRIMONIAL

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTIENDE POR BRECHA PATRIMONIAL, LA PÉRDIDA DE VALOR COMERCIAL QUE EXPERIMENTE EL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SE DETERMINA VERIFICANDO EL VALOR COMERCIAL DEL AUTOMOTOR AL MOMENTO DEL SINIESTRO RESPECTO DEL VALOR REGISTRADO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA Y EXCLUSIVAMENTE DERIVADO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y CONDICIONES:

BRECHA PATRIMONIAL POR PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS: EN LOS TÉRMINOS DE LA DEFINICIÓN INDICADA EN LA PRESENTE CONDICIÓN LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LA AFECTACIÓN PATRIMONIAL QUE EXPERIMENTE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA DESTRUCCIÓN TOTAL POR DAÑOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHA AFECTACIÓN NO SEA SUPERIOR AL 10% DEL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, MÁXIMO 15 SMMLV.

BRECHA PATRIMONIAL POR AMIT: CON SUJECIÓN AL LÍMITE ASEGURADO ÚNICO, CONTRATADO PARA ESTE AMPARO E INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LA AFECTACIÓN PATRIMONIAL QUE SUFRA EL ASEGURADO CON OCASIÓN Y EN EXCESO DE UNA INDEMNIZACIÓN CUBIERTA POR LAS PÓLIZAS CONTRATADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO EN LO REFERENTE A DIFERENCIAS SOBRE EL VALOR COMERCIAL CONSIGNADO EN LA PRESENTE PÓLIZA, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONDICIÓN.

AUXILIO POR PARALIZACION DEL VEHICULO POR ACCIDENTE

SE RECONOCERÁ COMO AUXILIO DE PARALIZACIÓN, LA SUMA DIARIA ESPECIFICADA A CONTINUACIÓN, HASTA EL DÍA DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN EXCEDER EL MÁXIMO PERÍODO DE 20 DÍAS CALENDARIO. LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ ESTE TIPO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL QUE SUFRA EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR ESTE CONTRATO DE SEGURO, Y QUE HUBIERA DERIVADO EN LA INMOVILIZACIÓN DEL AUTOMOTOR MIENTRAS SE ADELANTE LA REPARACIÓN Y EL BIEN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE VOLVER A OPERAR.

LÍMITE MÁXIMO DE LA COBERTURA DEDUCIBLE PERIODO A INDEMNIZAR
COP $ 200.000 DIARIOS 7 DÍAS 20 DÍAS

VALOR ASEGURADO

PARA ESTABLECER EL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO SE UTILIZÓ COMO REFERENCIA LA GUÍA DE VALORES DE FASECOLDA VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA.
EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO, LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR EL VALOR COMERCIAL DEL MISMO, CON SUJECIÓN AL VALOR ASEGURADO, QUE SE ESTABLECE COMO MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. ESTE VALOR COMERCIAL SERÁ EL QUE FIGURE PARA DICHO VEHÍCULO EN LA GUÍA DE VALORES DE FASECOLDA VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO. VALOR ASEGURADO TOTAL: VALOR FASECOLDA + VALOR DE ACCESORIOS NO ORIGINALES DEL VEHÍCULO HASTA SU LÍMITE PERMITIDO.

VALOR ASEGURADO TOTAL: VALOR FASECOLDA + VALOR DE ACCESORIOS NO ORIGINALES DEL VEHÍCULO HASTA SU LÍMITE PERMITIDO.

LÍMITE PERMITIDO PARA SUSCRIPCIÓN DE ACCESORIOS NO ORIGINALES DEL VEHÍCULO ASEGURADO: 30% DEL VALOR FASECOLDA SIN EXCEDER 17.5 SMMLV.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Siempre junto a ti!

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL			HASTA LAS 24 HORAS DEL		
AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2024	8	1	2024	8	2	2025	8	1

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
5000015577	WOW743	CARGA O MIXTO	PUBLICO	2999	2017

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
3	CHEVROLET	FURGON
	LINEA VEHICULO: NHR	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
2J6226	9GDNLR773HB003430	9GDNLR773HB003430	1,68

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GIRALDO OSORIO JOSE FERNANDO	3146697025	CC	71311479	MANIZALES

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA
1502	500	2045	AT1502 5000015577	PEREIRA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 636.000,00	$ 330.700,00	$ 2.100,00

TOTAL A PAGAR : $ 968.800,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

plagaxfumigaciones@hotmail.com
Calle 65 D #40-04
311 324 6365 Manizales

9139
Orden No.

PLAGAX FUMIGACIONES

CONCEPTO DE IDONEIDAD SANITARIA Nº 005 DEL 08 DE AGOSTO DE 2024

CERTIFICA QUE:

GILDARDO OSORIO JOSE FERNANDO, propietario del vehículo CHEVROLET con placas **WOW 743** cual fue objeto de desinsectación para control de plagas el día **02** de **agosto** del **2025**.

PRODUCTO APLICADO

ATONIT (CONTROL DE ROEDORES)

Para constancia se firma a los **02** días del mes de **agosto** de **2025**.

PLAGAX
NO RESPONSABLE DE IVA

ANDRES FELIPE DUQUE TOBON
Ingeniero Agrónomo
GERENTE

PLAGAX Fumigaciones
NO RESPONSABLE DE IVA

Sin el sello en seco no es válido el certificado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1060656298



NOMBRE

YOVANY MONTAÑO MORALES

FECHA DE NACIMIENTO

04-09-1998

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

05-09-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

UNIDAD TTO CALDAS/VILLAMARIA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	09-12-2030	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	05-09-2035	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	05-09-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC10000458544

Intexus 423771

El Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano
Instituto Superior de Colombia
Resolución No.924 del 18 Marzo 2024

INSTITUTO SUPERIOR de Colombia

CERTIFICA QUE

YOVANY MONTAÑO MORALES

Identificado con cédula de ciudadanía 1060656298 de VILLAMARIA
ASISTIÓ Y APROBÓ A EL CURSO BÁSICO DE:

HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS

Se expide el día 03-08-2025 - Válido hasta 03-08-2026
Con una intensidad horaria de 40 horas

Leidy CARDENAS
Leidy J. Cárdenas
Gerente operativa

Dando cumplimiento al decreto 1075 de 2015 y el decreto 4904 de 2009 Art.5.8

Villavicencio - Meta Contacto: 322 838 0182
itdhsuperiordecolombia@gmail.com

VERIFICAR CERTIFICADO

SISCONMP

MINTRANSPORTE

1464

INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
INSTITUTO SUPERIOR DE COLOMBIA

INSTITUTO SUPERIOR de Colombia

MONTAÑO MORALES
YOVANY

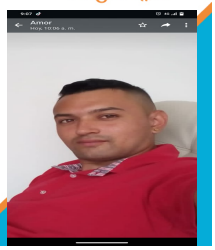
CC 1060656298

CERTIFICADO: **HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS**

CATEGORIA:

HORAS: 40 RH: O+

VIGENCIA: 03-08-2025 HASTA: 03-08-2026



plagaxfumigaciones@hotmail.com
Calle 65 D #40-04
311 324 6365 Manizales

9139
Orden No.

PLAGAX FUMIGACIONES

CONCEPTO DE IDONEIDAD SANITARIA Nº 005 DEL 08 DE AGOSTO DE 2024

CERTIFICA QUE:

GILDARDO OSORIO JOSE FERNANDO, propietario del vehículo CHEVROLET con placas **WOW 743** cual fue objeto de desinsectación para control de plagas el día **02** de **agosto** del **2025**.

PRODUCTO APLICADO

ATONIT (CONTROL DE ROEDORES)

Para constancia se firma a los **02** días del mes de **agosto** de **2025**.

PLAGAX
NO RESPONSABLE DE IVA

ANDRES FELIPE DUQUE TOBON
Ingeniero Agrónomo
GERENTE

PLAGAX Fumigaciones
NO RESPONSABLE DE IVA

Sin el sello en seco no es válido el certificado

Invima

ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHICULOS TRANSPORTADOTES DE ALIMENTOS

Territorial

CIUDAD: chinchina FECHA: 20-01-2024 ACTA N°: 01

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: caldas

IDENTIFICACION DEL VEHICULO

*NOMBRE DEL PROPIETARIO: diana milena tamayo murillo

*DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION: C.C. [X] C.E. [] NIT [] Número de Identificación: 34000075

*PLACA DEL VEHICULO: ZNL 755 *NUMERO DE INSCRIPCIÓN: 17774

TELEFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO:

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: mz 5 casa 13

*DEPARTAMENTO: Risaralda *MUNICIPIO: Dosquebradas

*CLASE DEL VEHICULO: Camioneta [] Camión [X] Furgón [] Otro [] Cuál:

*MARCA: chevrolet *MODELO: 2015 *COLOR: blanco galaxia

*TIPO DE ALIMENTO TRANSPORTADO: alimentos de la canasta familiar

SISTEMA DE REFRIGERACIÓN: SI [] NO [X]

*HORARIO Y DIA DE FUNCIONAMIENTO: Todos los dias *NUMERO DE TRABAJADORES: 2

CONCEPTO SANITARIO DE LA(S) VISITA(S)

FECHA DE LA ULTIMA INSPECCIÓN: d a / mes / año

FAVORABLE []
FAVORABLE CON REQUERIMIENTO []
DESFAVORABLE []

% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCION: %

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACION		SOLICITUD DEL INTERESADO	[X]
ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS			
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERES EN SALUD	
SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN			

OTRO: [] Especifique:

EVALUACIÓN

Aceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el interrogativo para el aspecto a evaluar
Aceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el interrogativo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el interrogativo para el aspecto a evaluar
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar medidas Sanitarias de Seguridad que impida que el establecimiento continúe operando de la misma

CONDICIONES SANITARIAS DEL VEHICULO

	1 DISEÑO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE	A	AR	I	HALLAZGOS	
1.1	Diseño sanitario del vehiculo. (Decreto 561 de 1984, art 98 Decreto 2278/1982 art 365, 367, 368, 369 y 373 Decreto 616 de 2006 art 57, Art. 58 y art. 59 Resol. 2674/2013, Art. 29, num. 5 y 6 Resol. 2503/2014, Art. 4.)	X	6	0		C
	CALIFICACION DEL BLOQUE	12			La calificación de bloque corresponde al 12% del total del acta	

	2 EQUIPOS Y UTINSILIOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
2.1	CONDICIONES DE LOS UTENSILIOS (Decreto 561 de 1984, art. 98 Decreto 2278/1982 art. 366 y 368 Resolución 2505 de 2004, art. 4. Resol. 2674/2013, Art. 29, num. 1 y 5. Art. 8, num. 1, 2. Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013)	X	6	0		

	3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	A	AR	I	HALLAZGOS	CRITICO
3.1	Estado de salud (Resol 2674/2013 Art. 11,Núm. 3, Art. 14, Num. 12.) Reconocimiento Médico	X	0.5	0		
3.2	(Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	X	2	0		

3.2	Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36, Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	X			C
3.4	Educación y Capacitación (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13, Artículo 36.)	X			C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	30			La calificación del bloque corresponde al 30% del total del acta
4	SANEAMIENTO	A	AR	I	HALLAZGOS
4.1	Limpieza del vehículo. (Resolución 2674/2013, Art. 29, Núms. 4 y 5.)	X			C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	15			La calificación del bloque corresponde al 15% del total del acta
5	VERIFICACIÓN SOBRE EL PRODUCTO	A	AR	I	HALLAZGOS
5.1	Condiciones de conservación del producto. (Decreto 2278/1982 Art. 386, 388, 372. Decreto 561 de 1984, Art. 66, 67, 68, 69 Resol. 2674/2013, Art. 28, Núm. 6, 7, 8. Art. 30, Parágrafo 1 y 2.)	X			C
5.2	Empaque, Rotulado y vida útil. (Decreto 561 de 1984, Art. 73 Decreto 5109 de 2005 Resol. 2674/2013, Art. 17, Numeral 2. Art. 28, Num. 1.)	X			C
	CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	25			La calificación del bloque corresponde al 25% del total del acta

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione una sola opción (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
100 %	X FAVORABLE	90-100%	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	80 - 89,9%	
	DESFAVORABLE	< 59,9%	

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NUMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NUMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

SI [X] Cual: _____

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

mantener las condiciones sanitarias e higienicas del vehículo que garantiza la calidad de los productos que transporta (vence 20-09-2025)

Por parte del establecimiento:

- Ninguna

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 20 del mes de Septiembre 2024 en la Ciudad de Chinchina

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA			
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	Pedro A. Escobar C	NOMBRE:	SANEAMIENTO AMBIENTAL CHINCHINA
CÉDULA:	10216582	CÉDULA:	
CARGO:	TEC. Saneamiento	CARGO:	
INSTITUCIÓN:	D.T.S.C.	INSTITUCIÓN:	
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO			
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:		NOMBRE:	
CÉDULA:		CÉDULA:	
CARGO:		CARGO:	



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10028462927

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WOW743	CHEVROLET	NHR	2017

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.999	BLANCO GALAXIA	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	FURGON	DIESEL	1684

NÚMERO DE MOTOR: 2J6226

REG: N

VIN: 9GDNLR773HB003430

NÚMERO DE SERIE: 9GDNLR773HB003430

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: 9GDNLR773HB003430

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): GIRALDO OSORIO JOSE FERNANDO

IDENTIFICACIÓN: C.C. 71311479



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 104

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 032016000332742

I/E: I

FECHA IMPORT.: 12/03/2016

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA: 22/07/2016

FECHA EXP. LIC. TTO.: 18/02/2023

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

LT02007467443

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Siempre junto a ti!

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL			HASTA LAS 24 HORAS DEL		
AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2024	8	1	2024	8	2	2025	8	1

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
5000015577	WOW743	CARGA O MIXTO	PUBLICO	2999	2017

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
3	CHEVROLET	FURGON
	LINEA VEHICULO: NHR	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
2J6226	9GDNLR773HB003430	9GDNLR773HB003430	1,68

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GIRALDO OSORIO JOSE FERNANDO	3146697025	CC	71311479	MANIZALES

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA
1502	500	2045	AT1502 5000015577	PEREIRA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 636.000,00	$ 330.700,00	$ 2.100,00

TOTAL A PAGAR : $ 968.800,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 176974407

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SANTAMARIA SAS

NIT: 901233830

No. de Certificado de Acreditación: 19-OIN-014-001

Fecha de expedición: 2024/11/06

Fecha de vencimiento: 2025/11/06

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WOW743

CLASE: CAMIONETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2017

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2999

NRO. MOTOR: 2J6226

NRO. CHASIS: 9GDNLR773HB003430

VIN: 9GDNLR773HB003430

LÍNEA: NHR

COLOR: BLANCO GALAXIA

NOMBRE PROPIETARIO: JOSE F. GIRALDO O.

FIRMA DEL RESPONSABLE

WILMAR EDIEL GOMEZ BEDOYA



SEGURO DE AUTOMOVILES VEHÍC. PESADOS DE CARGA IND.HDI.

Número Póliza: 4103812 **Anexo: 1** **Sucursal: MANIZALES**

Referencia	Fecha de Expedición	VIGENCIA SEGURO Desde las 24 horas [d-m-a]	VIGENCIA SEGURO Hasta las 24 horas [d-m-a]	Anexo Nº	VIGENCIA ANEXO Desde [d-m-a]	VIGENCIA ANEXO Hasta [d-m-a]	Certificado de
010020259739-32	25/06/2025	13/06/2025	13/06/2026	1	13/06/2025	13/06/2026	RENOVACION

Intermediario	Clave	% Participación	Coaseguro Cedido	% Participación
MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ CASTILLO	4003304	100,00		

DATOS DEL TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

Tomador JOSE FERNANDO GIRALDO OSORIO	CC 71.311.479	Dirección CL 13 NO. 4 - 31	Ciudad VILLAMARÍA,CALDAS	Teléfono 3234408263
Asegurado JOSE FERNANDO GIRALDO OSORIO	CC 71.311.479	Dirección CL 13 NO. 4 - 31	Ciudad CALDAS VILLAMARÍA	Teléfono 3234408263
Beneficiario JOSE FERNANDO GIRALDO OSORIO	CC 71.311.479	Dirección CL 13 NO. 4 - 31	Ciudad CALDAS VILLAMARÍA.	Teléfono 3234408263

PRODUCTO Y PRIMA

SEGURO DE AUTOMÓVILES

Marca CHEVROLET	Color BLANCO	TOTAL SUMA ASEGURADA $ 3,069,700,000,00	CONDUCTO DE PAGO CONTADO - FACTURACION ANTIC...
Clase FURGON	Código 01612156	FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 25/07/2025	
Tipo NHR [3] 700P REWARD [10 MT 30...	Ciudad de circulación ANTIOQUIA	PRIMA NETA $ 0,00	PRIMA $ 3.676.674,99
Modelo 2017	Valor asegurado $ 69.700.000,00	OTROS CONCEPTOS $ 0,00	OTROS CONCEPTOS $ 614.180,00
Motor 2J6226	Accesorios $ 0,00	GASTOS DE EXPEDICIÓN $ 0,00	GASTOS DE EXPEDICIÓN $ 25.000,00
Chasis 9GDNLR773HB003430	Placa WOW743	IVA $ 0,00	IVA $ 820.012,45
Servicio TR. DE PERSONAS PARTICULAR		PRIMA TOTAL: $ 0,00	PRIMA TOTAL: $ 5.135.867,44

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, exclusiones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.** Recuerde que desde inicios del año 2.025, HDI Seguros S.A. se fusionó con HDI Seguros Colombia S.A.

FIRMA AUTORIZADA

BANCOS / CAJEROS ATH	RED DE SUPERMERCADOS	EFECTY / SERVIENTREGA	PÁGINA WEB
BANCO DE OCCIDENTE BANCOLOMBIA DAVIVIENDA	ÉXITO SURTIMAX CARULLA	PÓLIZAS GENERALES CONVENIO 110225	http://portal.cliente.hdiseguros.com.co PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO, CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS.

CÓDIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO	TOTAL $ 5.135.867,44

HDI SEGUROS

NIT 860.039.988-0
Calle 72 No 10 - 07
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfonos (601) 3077050

RECUERDE: PARA PAGAR EN BANCOS Y PUNTOS DE RECAUDO DEBE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMPLETO. GIRAR EL CHEQUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y PAGAR EL VALOR EXACTO DE ESTE DOCUMENTO.

(415)7702963000020(8020)01002025973932(3900)000005135867(96)20250725

Entidad Bancaria / HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE AUTOMOVILES

HDI SEGUROS

SEGURO DE AUTOMOVILES VEHÍC. PESADOS DE CARGA IND.HDI.

Número Póliza: 4103812 **Anexo: 1** **Sucursal: MANIZALES**

Referencia	Fecha de Expedición	VIGENCIA SEGURO Desde las 24 horas [d-m-a]	VIGENCIA SEGURO Hasta las 24 horas [d-m-a]	Anexo Nº	VIGENCIA ANEXO Desde [d-m-a]	VIGENCIA ANEXO Hasta [d-m-a]	Certificado de
010020259739-32	25/06/2025	13/06/2025	13/06/2026	1	13/06/2025	13/06/2026	RENOVACION

Intermediario	Clave	% Participación	Coaseguro Cedido	% Participación
MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ CASTILLO	4003304	100,00		

DATOS DEL TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

Tomador	CC	Dirección	Ciudad	Teléfono
JOSE FERNANDO GIRALDO OSORIO	71.311.479	CL 13 NO. 4 - 31	VILLAMARÍA,CALDAS	3234408263

Asegurado	Beneficiario
JOSE FERNANDO GIRALDO OSORIO	JOSE FERNANDO GIRALDO OSORIO

VEHÍCULO ASEGURADO Y PRIMA



SEGURO DE AUTOMÓVILES

Marca	Color	Motor	Servicio
CHEVROLET	BLANCO	2J6226	TR. DE PERSONAS PARTICULAR
Clase	**Código**	**Accesorios**	**TOTAL SUMA ASEGURADA**
FURGON	01612156	$ 0,00	$ 3.069.700.000,00
Tipo	**Ciudad de circulación**	**Chasis**	**FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA**
NHR [3] 700P REWARD [10 MT 300…	ANTIOQUIA	9GDNLR773HB003430	25/07/2025
Modelo	**Valor asegurado**	**Placa**	**PRIMA TOTAL**
2017	$ 69.700.000,00	WOW743	$ 5.135.867,44

INFORMACIÓN DEL RIESGO

Amparos	Suma Asegurada	Deducibles
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 2.000.000.000,00	1400000,00$ PESOS - M?nimo: 0.00$
PROTECCION PATRIMONIAL	SI	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	$ 69.700.000,00	
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	$ 69.700.000,00	3.00SMMLV SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - M?nimo: 0.00%
TERREMOTO	$ 69.700.000,00	10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - M?nimo: 0.00%
PERDIDA TOTAL POR HURTO	$ 69.700.000,00	
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	$ 69.700.000,00	3.00SMMLV SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - M?nimo: 0.00%
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI	
RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EXCESO	$ 1.000.000.000,00	
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI	
ASISTENCIA HDI #224	SI	
AUX. POR PARL. $200.000 DIA MAX. 20 DIAS	$ 4.000.000,00	
AUX. POR MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR	$ 40.000.000,00	
BRECHA PATRIMONIAL	SI	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, exclusiones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.** Recuerde que desde inicios del año 2.025, HDI Seguros S.A. se fusionó con HDI Seguros Colombia S.A.

FIRMA AUTORIZADA

SEGURO DE AUTOMOVILES

VEHÍC. PESADOS DE CARGA IND.HDI.

Tomador: JOSE FERNANDO GIRALDO OSORIO — Número de identificación: 71.311.479

Número Póliza: 4103812 Anexo: 1 Sucursal: MANIZALES — Certificado de: RENOVACION

TEXTO DE LA PÓLIZA

CLAUSULADO

02/01/2025-1314-NT-P-03-HDIG030906160001
02/01/2025-1314-P-03-HDIG030900000000-DROI

PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTE EL CONDICIONADO GENERAL DE AUTOMÓVILES, EL ANEXO DE ASISTENCIA Y DEMÁS INFORMACIÓN DE NUESTROS PRODUCTOS WWW.HDISEGUROS.COM.CO

RADIO DE COBERTURA DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES DE HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
TERRITORIO COLOMBIANO

LINEAS DE ASISTENCIA SERVICIO AL CLIENTE Y ATENCION DE SINIESTROS

BOGOTÁ: 60 (1) 307 70 50
NACIONAL: 01 8000 113 390
#224 DESDE OPERADORES MOVISTAR - TIGO – CLARO

PERJUICIOS EXTRAPATROMONIALES

ESTE SEGURO AMPARA LOS PERJUICIOS MORALES, LOS BIOLÓGICOS, FISIOLÓGICOS, ESTÉTICOS, LOS PERJUICIOS A LA VIDA DE RELACIÓN Y EL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DEL TERCERO DAMNIFICADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO TASADOS A TRAVÉS DE UNA SENTENCIA JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EN DONDE SE HAYA DEFINIDO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR POR EVENTO ESTÁ SUJETO AL LÍMITE CONTRATADO Y SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA EN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LIMITE QUE SE ESTABLECE COMO MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE VÍCTIMAS.

LUCRO CESANTE DEL TERCERO AFECTADO

ESTE SEGURO AMPARA EL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DEL TERCERO DAMNIFICADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE HAYA SIDO TASADO A TRAVÉS DE UNA SENTENCIA JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EN DONDE SE HAYA DEFINIDO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR POR EVENTO ESTÁ SUJETO AL LÍMITE CONTRATADO Y SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LIMITE QUE SE ESTABLECE COMO MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE VÍCTIMAS.

AMPARO PATRIMONIAL

LA COMPAÑÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA PÓLIZA, INDEMNIZARÁ, CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEDUCIBLES ESTIPULADOS, CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, NO ACATE LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CONDUZCA A UNA VELOCIDAD QUE EXCEDA DE LA PERMITIDA O CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN TERMINALES MARITIMOS

LA COMPAÑÍA, EN RELACIÓN A LA COBERTURA CONTRATADA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, INDEMNIZARÁ, CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEDUCIBLES ESTIPULADOS EN LA PÓLIZA, CUANDO LA AFECTACIÓN DE ESTE AMPARO SE OCASIONE EN TERMINALES MARÍTIMOS ESPECÍFICAMENTE EN LAS ZONAS AUTORIZADAS DE CARGUE Y DESCARGUE.

DAÑOS PROPIOS EN OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE

LA COMPAÑÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA PÓLIZA, INDEMNIZARÁ, CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEDUCIBLES ESTIPULADOS EN LA PÓLIZA, CUANDO EN OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE SE AFECTEN LAS COBERTURAS DE DAÑOS PROPIOS. LA COMPAÑÍA MANTIENE SU POSICIÓN DE SUBROGACIÓN CONTRA EL RESPONSABLE DEL EVENTO, EXCEPTUANDO DE ESTE ÚLTIMO PUNTO AL ASEGURADO Y/O SU CONDUCTOR AUTORIZADO. SE ACLARA, ADEMÁS, QUE LOS DAÑOS A LA MERCANCÍA EN ESTAS OPERACIONES NO SON OBJETO DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES.

COBERTURA DE AUXILIO POR MUERTE DEL CONDUCTOR COP $ 40.000.000

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ A LOS BENEFICIARIOS DE LEY, EL VALOR PACTADO COMO AUXILIO POR LA MUERTE DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO ESTA SE PRODUZCA POR UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, ACCIDENTAL E INDEPENDIENTE DE SU VOLUNTAD Y COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO DONDE SE ENCUENTRE INVOLUCRADO EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIENDO CONDICIÓN QUE EL FALLECIMIENTO OCURRA DENTRO DE LOS 180 DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA DE DICHO ACCIDENTE. LA COBERTURA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE AUTOMOVILES

VEHÍC. PESADOS DE CARGA IND.HDI.

Tomador: JOSE FERNANDO GIRALDO OSORIO — Número de identificación: 71.311.479

Número Póliza: 4103812 Anexo: 1 Sucursal: MANIZALES — Certificado de: RENOVACION

TEXTO DE LA PÓLIZA

OTORGADA BAJO EL PRESENTE AMPARO ESTÁ LIMITADA A LA MUERTE COMO CONSECUENCIA DEL SINIESTRO, DE UNA SOLA PERSONA NATURAL, CORRESPONDIENTE A AQUELLA QUE EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS CONDUCÍA EL AUTOMOTOR, BIEN POR SER EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR AUTORIZADO POR ÉSTE. EN NINGÚN CASO HABRÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN ALGUNA BAJO ESTE AMPARO, FRENTE A TERCEROS QUE VIAJEN CON EL CONDUCTOR. ESTE AMPARO NO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL ASEGURADO MUERA POR HOMICIDIO.
COBERTURA DE BRECHA PATRIMONIAL

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTIENDE POR BRECHA PATRIMONIAL, LA PÉRDIDA DE VALOR COMERCIAL QUE EXPERIMENTE EL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SE DETERMINA VERIFICANDO EL VALOR COMERCIAL DEL AUTOMOTOR AL MOMENTO DEL SINIESTRO RESPECTO DEL VALOR REGISTRADO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA Y EXCLUSIVAMENTE DERIVADO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS Y CONDICIONES:

BRECHA PATRIMONIAL POR PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS: EN LOS TÉRMINOS DE LA DEFINICIÓN INDICADA EN LA PRESENTE CONDICIÓN LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LA AFECTACIÓN PATRIMONIAL QUE EXPERIMENTE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA DESTRUCCIÓN TOTAL POR DAÑOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHA AFECTACIÓN NO SEA SUPERIOR AL 10% DEL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, MÁXIMO 15 SMMLV.

BRECHA PATRIMONIAL POR AMIT: CON SUJECIÓN AL LÍMITE ASEGURADO ÚNICO, CONTRATADO PARA ESTE AMPARO E INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LA AFECTACIÓN PATRIMONIAL QUE SUFRA EL ASEGURADO CON OCASIÓN Y EN EXCESO DE UNA INDEMNIZACIÓN CUBIERTA POR LAS PÓLIZAS CONTRATADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO EN LO REFERENTE A DIFERENCIAS SOBRE EL VALOR COMERCIAL CONSIGNADO EN LA PRESENTE PÓLIZA, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONDICIÓN.

AUXILIO POR PARALIZACION DEL VEHICULO POR ACCIDENTE

SE RECONOCERÁ COMO AUXILIO DE PARALIZACIÓN, LA SUMA DIARIA ESPECIFICADA A CONTINUACIÓN, HASTA EL DÍA DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN EXCEDER EL MÁXIMO PERÍODO DE 20 DÍAS CALENDARIO. LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ ESTE TIPO DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL QUE SUFRA EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR ESTE CONTRATO DE SEGURO, Y QUE HUBIERA DERIVADO EN LA INMOVILIZACIÓN DEL AUTOMOTOR MIENTRAS SE ADELANTE LA REPARACIÓN Y EL BIEN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE VOLVER A OPERAR.

LÍMITE MÁXIMO DE LA COBERTURA DEDUCIBLE PERIODO A INDEMNIZAR
COP $ 200.000 DIARIOS 7 DÍAS 20 DÍAS

VALOR ASEGURADO

PARA ESTABLECER EL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO SE UTILIZÓ COMO REFERENCIA LA GUÍA DE VALORES DE FASECOLDA VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA.
EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO, LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA A INDEMNIZAR EL VALOR COMERCIAL DEL MISMO, CON SUJECIÓN AL VALOR ASEGURADO, QUE SE ESTABLECE COMO MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. ESTE VALOR COMERCIAL SERÁ EL QUE FIGURE PARA DICHO VEHÍCULO EN LA GUÍA DE VALORES DE FASECOLDA VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO. VALOR ASEGURADO TOTAL: VALOR FASECOLDA + VALOR DE ACCESORIOS NO ORIGINALES DEL VEHÍCULO HASTA SU LÍMITE PERMITIDO.

VALOR ASEGURADO TOTAL: VALOR FASECOLDA + VALOR DE ACCESORIOS NO ORIGINALES DEL VEHÍCULO HASTA SU LÍMITE PERMITIDO.

LÍMITE PERMITIDO PARA SUSCRIPCIÓN DE ACCESORIOS NO ORIGINALES DEL VEHÍCULO ASEGURADO: 30% DEL VALOR FASECOLDA SIN EXCEDER 17.5 SMMLV.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA